

CONCON,

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO
N° 1216

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales.
- La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
- Decreto Alcaldicio N°1.991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde, a contar del 01 de mayo del 2026.
- Decreto Registrado N°1165 de fecha 29 de abril del 2026, indica nombramiento de Armando Arriagada Riquelme como Administrador Municipal a partir del 01 de mayo del 2026.
- Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de mayo del 2026, que establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Armando Arriagada Riquelme.
- Ordinario N°29/26 de fecha 14.04.2026 de Alcaldía.
- Acta de Comisión de Capacitación N°03/26 de fecha 16 de abril de 2026.
- Decreto Registrado N°1015, de fecha 16.04.2026, de contratación de servicio de honorarios del profesional Sr. Pedro Collao.
- Decreto Registrado N°1016, de fecha 16.04.2026, de contratación de servicio de honorarios del profesional Sr. Mauricio Henríquez.
- Decreto Registrado N°414, de fecha 03.02.2026, de contratación de servicio de honorarios del profesional Sr. Jonathan Morales Gutiérrez.
- Decreto Registrado N°1243 de fecha 07.05.2026, que ratifica la incorporación del beneficio de capacitación en el contrato de servicio de honorarios del Profesional Jonathan Morales Gutiérrez.
- Certificado de disponibilidad N°610, de fecha 21.04.2026 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

- Que, la capacitación se encuentra regulada entre los artículos 22 y 28 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Que, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre los que encontramos, los dictámenes N°s. 3.444 de 1999 y 6.435, de 2000, ha señalado que la capacitación constituye, por una parte, un derecho de los funcionarios públicos y por otra, un deber de la Administración.
- Que, de igual forma el Órgano Contralor a través de los dictámenes N°s. 75.277 de 2012 y 64.603 de 2013, ha señalado que, tratándose de los Diplomados, estos serán considerados capacitaciones, en la medida que se ajusten a los parámetros establecidos en los artículo 22 y 24 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, en la medida que se trate de actividades destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias y que las mismas no correspondan a estudios de educación básica, media o superior y los cursos de post-grado conducentes a la obtención de un grado académico.
- Que, por su parte, tratándose de los prestadores de servicios a honorarios, si bien estos no son funcionarios públicos y por ende no les son aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo Municipal y se rigen sólo por lo expresamente estipulado en sus contratos. No obstante, dichas personas pueden gozar de beneficios análogos a los que la ley confiere a los empleados públicos o municipales, como feriados, licencias médicas permisos, horas extraordinarias y en lo que ahora importa, concurrir a cursos de capacitación o perfeccionamiento y, pago de pasajes y viáticos cuando tales derechos hayan sido establecidos expresamente en los convenios respectivos, en este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la entidad de control, en los Dictámenes N°s. 16.511 de 1991, 1.983 de 1997 y 29.501 de 2003.
- Que, la capacitación en materias de transformación digital resulta pertinente y necesaria para la adecuada modernización de la gestión municipal, permitiendo optimizar los procesos y contribuir al mejoramiento del servicio.
- Que, así las cosas, queda de manifiesto que el referido Diplomado Inteligencia Artificial para la Gestión Pública, cumple con los parámetros establecidos para ser considerado una actividad de capacitación y es posible incluir en la misma a personal contratado a honorarios.

DECRETO:

- AUTORÍCESE**, a los prestadores de servicios de honorarios para participar en curso de capacitación "Diplomado Inteligencia Artificial para la Gestión Pública" desde el 02 de junio 2026 al 10 de diciembre 2026, dictado por la PUCV, a realizarse en modalidad Online/Asincrónico por un monto único de \$483.000 p/p.

Mauricio Henríquez López	Honorarios	
Pedro Collao Araya	Honorarios	
Jonathan Morales Gutiérrez	Honorarios	

- PAGUESE** el monto total de \$ 1.449.000.- a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT: 81.669.200-8, Banco Scotiabank, Cuenta Corriente: 61-09956-06, correo electrónico: soraya.munoz@pucv.cl
- EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl., por la Dirección de Administración y Finanzas.
- IMPÚTESE**, el gasto correspondiente a las cuentas que correspondan.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE**

- DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
 - GESTIÓN DE PERSONAS
 - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

